

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 5 de agosto de 2020.

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Marcelo Tracogna contra el contenido en la nota NE/4/2020/1364 de 25 de mayo de 2020 de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros.

RESULTANDO: I) que, mediante el acto administrativo referido en el Visto, se dio respuesta a la consulta normativa formulada por Marcelo Tracogna;

II) que, con fecha 24 de julio de 2020, el Intendente de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros dispuso, mediante resolución N° SSF-2020-459, no hacer lugar al recurso de revocación y franquear el jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por la Superintendencia de Servicios Financieros para desestimar el recurso de revocación interpuesto, por lo que corresponde ratificar, en todos sus términos, el acto impugnado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 30, 194, 309 y 317 de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, a los artículos 37 y 38 de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2020/0401 de 7 de julio de 2020 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2020-50-1-0942,

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Marcelo Tracogna contra el contenido de la nota NE/4/2020/1364 de 25 de mayo de 2020 de la Intendencia de Regulación Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros.

2) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros.

(Sesión de hoy – Acta N° 3487)

(Expediente N° 2020-50-1-0942)

Alfredo Allo
Secretario General

Sn/ds/lr
Resolución publicable